15763

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA INGRESO 02 DIC 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
05 DIC 2019
CONTRALORIA

MAT.: APRUEBA ACUERDOS DE COOPERACIÓN Y DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LA UNIVERSITY OF CANTERBURY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 571.19

Santiago, 28 NOV 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en los Decretos TRA N° 309/1471/2018, N° 309/1699/2018 y N° 309/2169/2017; en el D.U. N° 007732 de 1996; en el Decreto Universitario Afecto N° 1444 de 2019; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios y la **UNIVERSITY OF CANTERBURY**, son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.

2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones suscribieron un acuerdo marco con el propósito de regular el intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas partes, cuyos términos han quedado establecidos en el Acuerdo de Cooperación que por el presente acto administrativo se aprueba.

3. Que, además, las partes suscribieron un Acuerdo de Intercambio Estudiantil, con la finalidad de regular la ejecución de dicho tipo de actividades, el cual igualmente se autoriza a través de la presente resolución.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante los acuerdos de cooperación y de intercambio estudiantil que por este acto se aprueban.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el Acuerdo de Cooperación suscrito con fecha 25 de noviembre del año 2019 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **UNIVERSITY OF CANTERBURY**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

"ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y UNIVERSITY OF CANTERBURY

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y University of Canterbury, Christchurch, Nueva Zelanda, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la University of Canterbury, Christchurch, Nueva Zelanda, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. La firma de este Acuerdo no crea ni creará relaciones legales ni obligaciones materiales, financieras o de otro tipo entre las Partes. Ninguna de las Partes estará legalmente obligada por los términos de este acuerdo. Si las Partes deciden, después de haber entrado en este Acuerdo, considerar acuerdos vinculantes entre sí, por ejemplo, para prestarse servicios entre sí, entonces deberán negociar y acordar por escrito un acuerdo vinculante, como un Memorando de Acuerdo (" MOA "), relacionado con cualquier asunto de este tipo. Se deben considerar y acordar iniciativas específicas caso por caso, incluidas las contribuciones y obligaciones de cada Parte.

5. Las Partes mantendrán en todo momento la confidencialidad y no divulgarán a terceros, personas o individuos, ninguna información confidencial adquirida o descubierta por cualquiera de las Partes en relación con el cumplimiento de este Acuerdo, a menos que una Parte lo autorice previamente por escrito.

6. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo impedirá que las Partes contraten a un tercero de manera similar con respecto al tema de este Acuerdo.

7. Ninguna de las Partes es un agente, representante o socio legal de la otra Parte. Ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar un contrato, compromiso o acuerdo por, o en nombre de, o incurrir en cualquier obligación o

responsabilidad de, o de otra manera obligar, a la otra Parte. Este Acuerdo no debe interpretarse para crear una asociación, agencia, empresa conjunta o sociedad legal entre las Partes o para imponer cualquier responsabilidad atribuible a tal relación a cualquiera de las Partes.

8. Este acuerdo se ha preparado tanto en inglés como en español y es igualmente válido en ambos idiomas. En caso de diferentes interpretaciones, las Partes resolverán esto a través de una discusión mutua.

9. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

10. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

11. Que al final del término de 5 años, este Acuerdo puede ser extendido o enmendado con el acuerdo escrito de ambas Partes.

2. **APRUÉBESE** el Acuerdo de Intercambio Estudiantil suscrito con fecha 25 de noviembre de 2019, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la **UNIVERSITY OF CANTERBURY**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) En este acuerdo, a menos que el contexto implique lo contrario, "intercambio" significará un intercambio individual de estudiantes de cada universidad, "estudiantes de intercambio" significará estudiantes que participan en el intercambio implementado en este documento, "institución de origen" significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse, y "institución anfitriona" significará la universidad que ha aceptado recibir estudiantes de intercambio de la universidad de origen.

2) Los estudiantes de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes a tiempo completo sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

3) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años. El número específico de estudiantes de intercambio durante cada semestre se definirá por consentimiento mutuo de las instituciones participantes de forma anual.

4) Ambas partes revisarán el programa anualmente para detectar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de estudiantes, según sea necesario, para mantener un equilibrio razonable en el intercambio. El intercambio de estudiantes se basará en el principio de reciprocidad durante un período de tres años. Sin embargo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio será de cuatro estudiantes semestrales o dos estudiantes de todo el año. Se entiende que dos estudiantes por un semestre de estudio (o el curso intensivo equivalente) son equivalentes a un estudiante por un año académico completo.

5) Los estudiantes de intercambio pueden postular a un programa académico en las instituciones anfitrionas para las cuales cumplen con los requisitos previos, como estudiantes de tiempo completo sin perseguir grado académico, y a un nivel determinado por la institución anfitriona, de acuerdo con su institución de origen y respetando los reglamentos de la institución anfitriona. El programa de intercambio es solo para trabajos académicos. La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir a los estudiantes de intercambio de ciertos programas de inscripción restringida. El intercambio de estudiantes de posgrado se considerará caso por caso.

6) Los estudiantes de intercambio se inscribirán en y pagarán aranceles a su institución de origen. No deben pagar aranceles a la institución anfitriona.

7) El año académico en University of Canterbury se extiende de febrero a noviembre. Los cursos del primer semestre comienzan en febrero y los cursos del segundo semestre comienzan en julio. El año académico en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se extiende de marzo a noviembre. Los cursos del primer semestre comienzan en marzo y los cursos del segundo semestre comienzan en julio. El período normal de inscripción se ajustará a estas fechas. La duración del intercambio será de uno o dos semestres académicos.

8) El retiro de un estudiante de intercambio puede contabilizarse para el saldo del intercambio según el momento del retiro y sujeto al acuerdo mutuo entre las dos instituciones.

9) Los estudiantes participantes están sujetos a los estándares, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona y se espera que cumplan con las leyes y costumbres del país anfitrión.

10) Los estudiantes participantes continuarán cursando sus estudios en su institución de origen mientras están en intercambio. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen de acuerdo con su rendimiento académico, habilidades lingüísticas y un serio interés en estudiar en el extranjero.

11) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar a los postulantes y, en ese caso, la institución de origen puede enviar solicitudes adicionales antes del plazo de postulación de la institución anfitriona.

12) Respuesta de emergencia: en el caso de una situación de emergencia (si se trata de una situación que pone a un estudiante en riesgo, incluidos, entre otros, incidentes de disturbios civiles, incidentes violentos o desastres naturales), cada institución anfitriona deberá proporcionar los mismos servicios y asistencia a todos los estudiantes de intercambio en la institución anfitriona, como los que proporciona a todos los demás estudiantes que estudian en la institución anfitriona.

13) Este acuerdo se ha preparado tanto en inglés como en español y es igualmente válido en ambos idiomas. En caso de diferentes interpretaciones, las Partes resolverán esto a través de una discusión mutua.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i) Los posibles participantes deben haber mantenido un nivel promedio de B en University of Canterbury y un nivel promedio de 4.5 en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile hasta la fecha.
 ii) Los estudiantes de intercambio deben cumplir con todos los requisitos de admisión, incluido el requisito de dominio del idioma de la institución anfitriona.
 iii) Los estudiantes de intercambio deben estar inscritos en un programa de estudios a tiempo completo en su institución de origen y deben haber completado al menos un año de estudios continuos en la institución de origen antes del año de intercambio.
 iv) Intereses curriculares relevantes.
 v) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio estudiantil de la institución de origen enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona revisará y seleccionará a los postulantes y notificará a los estudiantes aceptados a través del coordinador de la institución de origen de manera oportuna.

5) La institución de acogida proporcionará los documentos necesarios (como las cartas de admisión formales) a todos los participantes de intercambio para obtener la visa requerida. La institución anfitriona no se hará responsable de las dificultades que puedan surgir durante este proceso.

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte de la institución anfitriona.

3) Todos los estudiantes de intercambio deben estar registrados como estudiantes a tiempo completo en su institución de origen. Los estudiantes de intercambio deben inscribirse en la institución anfitriona como estudiantes a tiempo completo, sin perseguir grado académico, durante uno o dos semestres regulares del año académico de la institución anfitriona.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se mantendrá un registro académico para los estudiantes de intercambio como si fueran estudiantes regulares de la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados académicos obtenidos se enviarán por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio deben proporcionar sus propios fondos y serán responsables de cualquier depósito de garantía (si lo requiere la universidad anfitriona) y otros gastos incidentales (por ejemplo, excursiones) según lo requiera el programa de estudios, cuotas del Gremio / Centro de Estudiantes (si corresponde), costos de pasaporte y visa, libros, ropa, gastos personales y todos los demás gastos incurridos durante el transcurso del año. La institución anfitriona no tiene la obligación de proporcionar fondos para un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio deben tener un seguro médico y de viaje que sea aceptable para la institución anfitriona.

4) Los estudiantes de intercambio deben encontrar su propia vivienda. El coordinador de la institución anfitriona ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento en residencias u otros alojamientos para estudiantes. Si los estudiantes están interesados en las instalaciones de vivienda de la universidad, deberán postularse a la oficina de vivienda de la institución anfitriona antes del plazo de postulación correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional oficial. Los estudiantes de intercambio serán responsables de los gastos de alojamiento y alimentación (incluida la cuota de postulación de alojamiento, cuando corresponda).

V. DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al final del término de 5 años, este Acuerdo puede ser extendido o enmendado sujeto a revisión y acuerdo mutuo de ambas Partes.

3) El Acuerdo se revisará después de sus primeros dos años de operación. En caso de que el Acuerdo no esté funcionando a satisfacción de cualquiera de las partes en el Acuerdo en este punto, puede ser rescindido.

4) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

5) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

Fdo.: Sr. José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; y Sra. Cheryl de la Rey en representación de la University of Canterbury".

Anótese, comuníquese y regístrese.

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ VICE-DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS Director Económico y Administrativo U. DE CHILE

CAROL YÁÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

HBH Y VRN / VML /
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Nexo Internacional FEN (c.i.)
4. Archivo Unidad Jurídica

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIDAD JURIDICA
UNIVERSIDAD DE CHILE

(261) 11/11/19
1035 hrs

Santiago, Noviembre 07 del 2019

Señor
José De Gregorio R.
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile
Presente

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, convenio con la University of Canterbury, Christchurch, Nueva Zelanda, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de ampliar las alternativas de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Adicionalmente puedo indicar que la suscripción de este Convenio no genera gastos asociados para la Facultad.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

Erich Spencer
Director
Asuntos Internacionales
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional

UNIVERSITY OF CANTERBURY
Te Whare Wānanga o Waitaha
CHRISTCHURCH NEW ZEALAND

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UNIVERSITY OF CANTERBURY

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y University of Canterbury, Christchurch, Nueva Zelanda, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la University of Canterbury, Christchurch, Nueva Zelanda, acuerdan procurar la realización de las siguientes actividades de cooperación:

 a) Intercambio de estudiantes, docentes e investigadores
 b) Desarrollo conjunto de proyectos de investigación científicos y/o tecnológicos.
 c) Cualquier otra actividad de interés mutuo en relación a materias de investigación académica o científica y tecnológica.

2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.

4. La firma de este Acuerdo no crea ni creará relaciones legales ni obligaciones materiales, financieras o de otro tipo entre las Partes. Ninguna de las Partes estará legalmente obligada por los términos de este acuerdo. Si las Partes deciden, después de haber entrado en este Acuerdo, considerar acuerdos vinculantes entre sí, por ejemplo, para prestarse servicios entre sí, entonces deberán negociar y acordar por escrito un acuerdo vinculante, como un Memorando de Acuerdo (" MOA "), relacionado con cualquier asunto de este tipo. Se deben considerar y acordar iniciativas específicas caso por caso, incluidas las contribuciones y obligaciones de cada Parte.

5. Las Partes mantendrán en todo momento la confidencialidad y no divulgarán a terceros, personas o individuos, ninguna información confidencial adquirida o descubierta por cualquiera de las Partes en relación con el cumplimiento de este Acuerdo, a menos que una Parte lo autorice previamente por escrito.

6. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo impedirá que las Partes contraten a un tercero de manera similar con respecto al tema de este Acuerdo.

7. Ninguna de las Partes es un agente, representante o socio legal de la otra Parte. Ninguna de las Partes tendrá derecho, poder o autoridad para celebrar un contrato, compromiso o acuerdo por, o en nombre de, o incurrir en cualquier obligación o responsabilidad de, o de otra manera obligar, a la otra

Parte. Este Acuerdo no debe interpretarse para crear una asociación, agencia, empresa conjunta o sociedad legal entre las Partes o para imponer cualquier responsabilidad atribuible a tal relación a cualquiera de las Partes.

8. Este acuerdo se ha preparado tanto en inglés como en español y es igualmente válido en ambos idiomas. En caso de diferentes interpretaciones, las Partes resolverán esto a través de una discusión mutua.

9. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

10. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

11. Que al final del término de 5 años, este Acuerdo puede ser extendido o enmendado con el acuerdo escrito de ambas Partes.

Por University of Canterbury

Profesora Cheryl de la Rey
Vice-Chancellor

16 OCT 2019

Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios
de la Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Dr. José De Gregorio
Decano
Facultad de Economía y Negocios - Universidad de Chile

U.JURIDICO
Abogado Jefe

Fecha:

UC
UNIVERSITY OF
CANTERBURY
Te Whare Wānanga o Waitaha
CHRISTCHURCH NEW ZEALAND

ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

UC BUSINESS SCHOOL, UNIVERSITY OF CANTERBURY

I. ASPECTOS GENERALES

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

1) En este acuerdo, a menos que el contexto implique lo contrario, "intercambio" significará un intercambio individual de estudiantes de cada universidad, "estudiantes de intercambio" significará estudiantes que participan en el intercambio implementado en este documento, "institución de origen" significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse, y "institución anfitriona" significará la universidad que ha aceptado recibir estudiantes de intercambio de la universidad de origen.

2) Los estudiantes de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes a tiempo completo sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.

3) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años. El número específico de estudiantes de intercambio durante cada semestre se definirá por consentimiento mutuo de las instituciones participantes de forma anual.

4) Ambas partes revisarán el programa anualmente para detectar cualquier desequilibrio en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de estudiantes, según sea necesario, para mantener un equilibrio razonable en el intercambio. El intercambio de estudiantes se basará en el principio de reciprocidad durante un período de tres años. Sin embargo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio será de cuatro estudiantes semestrales o dos estudiantes de todo el año. Se entiende que dos estudiantes por un semestre de estudio (o el curso intensivo equivalente) son equivalentes a un estudiante por un año académico completo.

5) Los estudiantes de intercambio pueden postular a un programa académico en las instituciones anfitrionas para las cuales cumplen con los requisitos previos, como estudiantes de tiempo completo sin perseguir grado académico, y a un nivel determinado por la institución anfitriona, de acuerdo con su institución de origen y respetando los reglamentos de la institución anfitriona. El programa de intercambio es solo para trabajos académicos. La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir a los estudiantes de intercambio de ciertos programas de inscripción restringida. El intercambio de estudiantes de posgrado se considerará caso por caso.

6) Los estudiantes de intercambio se inscribirán en y pagarán aranceles a su institución de origen. No deben pagar aranceles a la institución anfitriona.

7) El año académico en University of Canterbury se extiende de febrero a noviembre. Los cursos del primer semestre comienzan en febrero y los cursos del segundo semestre comienzan en julio. El año académico en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile se extiende de marzo a noviembre. Los cursos del primer semestre comienzan en marzo y los cursos del segundo semestre comienzan en julio. El período normal de inscripción se ajustará a estas fechas. La duración del intercambio será de uno o dos semestres académicos.

8) El retiro de un estudiante de intercambio puede contabilizarse para el saldo del intercambio según el momento del retiro y sujeto al acuerdo mutuo entre las dos instituciones.

9) Los estudiantes participantes están sujetos a los estándares, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona y se espera que cumplan con las leyes y costumbres del país anfitrión.

10) Los estudiantes participantes continuarán cursando sus estudios en su institución de origen mientras están en intercambio. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen de acuerdo con su rendimiento académico, habilidades lingüísticas y un serio interés en estudiar en el extranjero.

11) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar a los postulantes y, en ese caso, la institución de origen puede enviar solicitudes adicionales antes del plazo de postulación de la institución anfitriona.

12) Respuesta de emergencia: en el caso de una situación de emergencia (si se trata de una situación que pone a un estudiante en riesgo, incluidos, entre otros, incidentes de disturbios civiles, incidentes violentos o desastres naturales), cada institución anfitriona deberá proporcionar los mismos servicios y asistencia a todos los estudiantes de intercambio en la institución anfitriona, como los que proporciona a todos los demás estudiantes que estudian en la institución anfitriona.

13) Este acuerdo se ha preparado tanto en inglés como en español y es igualmente válido en ambos idiomas. En caso de diferentes interpretaciones, las Partes resolverán esto a través de una discusión mutua.

II. POSTULACION

1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.

2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:

 i) Los posibles participantes deben haber mantenido un nivel promedio de B en University of Canterbury y un nivel promedio de 4.5 en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile hasta la fecha.
 ii) Los estudiantes de intercambio deben cumplir con todos los requisitos de admisión, incluido el requisito de dominio del idioma de la institución anfitriona.
 iii) Los estudiantes de intercambio deben estar inscritos en un programa de estudios a tiempo completo en su institución de origen y deben haber completado al menos un año de estudios continuos en la institución de origen antes del año de intercambio.
 iv) Intereses curriculares relevantes.

v) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.

3) El coordinador de intercambio estudiantil de la institución de origen enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona a más tardar cuatro meses antes del comienzo del programa.

4) El coordinador de la institución anfitriona revisará y seleccionará a los postulantes y notificará a los estudiantes aceptados a través del coordinador de la institución de origen de manera oportuna.

5) La institución de acogida proporcionará los documentos necesarios (como las cartas de admisión formales) a todos los participantes de intercambio para obtener la visa requerida. La institución anfitriona no se hará responsable de las dificultades que puedan surgir durante este proceso.

III. REGISTRO

1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.

2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte de la institución anfitriona.

3) Todos los estudiantes de intercambio deben estar registrados como estudiantes a tiempo completo en su institución de origen. Los estudiantes de intercambio deben inscribirse en la institución anfitriona como estudiantes a tiempo completo, sin perseguir grado académico, durante uno o dos semestres regulares del año académico de la institución anfitriona.

4) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.

5) Se mantendrá un registro académico para los estudiantes de intercambio como si fueran estudiantes regulares de la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados académicos obtenidos se enviarán por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

1) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.

2) Los estudiantes de intercambio deben proporcionar sus propios fondos y serán responsables de cualquier depósito de garantía (si lo requiere la universidad anfitriona) y otros gastos incidentales (por ejemplo, excursiones) según lo requiera el programa de estudios, cuotas del Gremio / Centro de Estudiantes (si corresponde), costos de pasaporte y visa, libros, ropa, gastos personales y todos los demás gastos incurridos durante el transcurso del año. La institución anfitriona no tiene la obligación de proporcionar fondos para un estudiante de intercambio.

3) Los estudiantes de intercambio deben tener un seguro médico y de viaje que sea aceptable para la institución anfitriona.

4) 4) Los estudiantes de intercambio deben encontrar su propia vivienda. El coordinador de la institución anfitriona ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar alojamiento en residencias u otros alojamientos para estudiantes. Si los estudiantes están interesados en las instalaciones de vivienda de la universidad, deberán postularse a la oficina de vivienda de la institución anfitriona antes del plazo de postulación correspondiente, siguiendo el procedimiento institucional oficial. Los estudiantes de intercambio serán responsables de los gastos de alojamiento y alimentación (incluida la cuota de postulación de alojamiento, cuando corresponda).

V. DURACION Y REVISION

1) Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

 No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

2) Que al final del término de 5 años, este Acuerdo puede ser extendido o enmendado sujeto a revisión y acuerdo mutuo de ambas Partes.

3) El Acuerdo se revisará después de sus primeros dos años de operación. En caso de que el Acuerdo no esté funcionando a satisfacción de cualquiera de las partes en el Acuerdo en este punto, puede ser rescindido.

4) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.

5) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio

Por University of Canterbury

Profesora Cheryl de la Rey
Vice-Chancellor

16 OCT 2019

Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Dr. José De Gregorio
Decano
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

U.JURIDICA
Abogado Je

Fecha:

UC
UNIVERSITY OF
CANTERBURY
Te Whare Wānanga o Waitaha
CHRISTCHURCH NEW ZEALAND

ECONOMÍA Y
NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

THE UC BUSINESS SCHOOL, UNIVERSITY OF CANTERBURY

I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

1) In this agreement, unless the context will otherwise imply, "exchange" shall mean a one-for-one exchange of students from each university, "exchange students" shall mean students participating in the exchange implemented herein, "home institution" shall mean the university at which the student intends to graduate, and "host institution" shall mean the university that has agreed to receive exchange students from the home university.

2) Exchange students of each institution will be accepted by the other institution as full time, non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.

3) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students hosted by each party will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period. The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.

4) Both parties will review the programme annually for any imbalances in the number of exchange students and will adjust the number of students, as necessary, to maintain a reasonable balance in the exchange. The exchange of students will be based on the principle of reciprocity over a period of three years. Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be four semester students or two whole year students annually. It is understood that two students for one semester of study (or the equivalent intensive course) are equivalent to one student for an entire academic year.

5) Exchange students may apply for academic programs at the host institutions for which they meet the pre-requisites, as full time, non-degree seeking students at a level determined by the host institution, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution. The exchange programme is for course work only. The host institution reserves the right to exclude exchange students from restricted enrolment programs. The exchange of graduate students will be considered on a case-by-case basis.

6) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition fees to the host institution.

UC UNIVERSITY OF CANTERBURY
Te Whare Wānanga o Waitaha
CHRISTCHURCH NEW ZEALAND

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

3) Exchange students must have medical and travel insurance acceptable to the host institution.

4) Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will assist incoming exchange students to find housing in residence halls or other student accommodation. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution before the appropriate application deadline, following the official institutional procedure. Exchange students will be responsible for the room and board expenses (including an application fee for accommodation, where appropriate).

V. TERM AND REVISION

1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is processed according to each institution procedures.

 Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

2) That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be extended or amended subject to review and mutual agreement of both Parties.

3) The Agreement shall be reviewed after its first two years of operation. Should the Agreement not be operating to the satisfaction of either party to the Agreement at this point, it may be terminated.

4) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with six months notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.

5) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any time by written mutual consent and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

By University of Canterbury

C. de la Rey

Professor Cheryl de la Rey
Vice-Chancellor

16 OCT 2019

Date:

By The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE ★ DECANO ★ FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Dr. José De Gregorio
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

U.JURIDICA Abogado Jefe

Date:

UC
UNIVERSITY OF CANTERBURY
Te Whare Wānanga o Waitaha
CHRISTCHURCH NEW ZEALAND

ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

UNIVERSITY OF CANTERBURY

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and the University of Canterbury, Christchurch, New Zealand, in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and University of Canterbury, Christchurch, New Zealand, agree to cooperate in and pursue the following activities:

 a) Exchange of students, faculty and researchers
 b) Development of common research projects in science and/or technology
 c) Any other activity of common interest related to academic, scientific or technological research

2. That all other activities to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.

3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.

4. Signature of this Agreement does not and shall not create any legal relations nor material, financial or other obligation between the Parties. Neither Party shall be legally bound by the terms of this agreement. If the Parties decide, having entered this Agreement, they would like to consider binding arrangements with each other, for example to provide services to each other, then they shall negotiate and agree in writing a binding agreement, such as a Memorandum of Agreement ("MOA"), relating to any such matter. Specific initiatives are to be considered and agreed upon, on a case by case basis, including the contributions and obligations of each Party.

5. The Parties shall at all times keep confidential and shall not disclose to any third party, persons or individual any confidential information acquired or discovered by either Party in connection with the performance of this Agreement unless otherwise authorized in advance in writing by either Party.

6. Nothing to this Agreement shall prevent the Parties from contracting with any third Party on a similar basis with regards to the subject matter of this MOU.

7. Neither Party is an agent, representative, or legal partner of the other Party. Neither Party shall have any right, power, or authority to enter into any contract, commitment or agreement for, or on behalf of, or incur any obligation or liability of, or to otherwise bind, the other Party. This Agreement shall not be interpreted or construed to create an association, agency, joint venture, or legal partnership between the Parties or to impose any liability attributable to such a relationship upon either Party.

8. This agreement has been prepared in both English and Spanish and is equally valid in both languages. In case of different interpretations, the Parties will solve this through mutual discussion.

9. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.

10. That this agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

 Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

11. That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be extended or amended with the written agreement of both Parties.

By University of Canterbury

Professor Cheryl de la Rey
Vice-Chancellor

16 OCT 2019

Date:

By The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Dr. José De Gregorio
Dean
Facultad de Economía y Negocios
Universidad de Chile

U.JURIDI...
Abogado Je...
FEN U. de C...

Date: